



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y ciencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2024- MDC-GM

Colquemarka, 11 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0281-2023-MDC-GM, en fecha 19 de setiembre del 2023. La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0196-2023-A-MDC-GM, en fecha 02 de julio del 2023. La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0106-2023-A-MDC-GM, en fecha 09 de mayo del 2023. La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2023-A-MDC-GM, en fecha 09 de marzo del 2023. La RESOLUCION DE ALCALDIA N° 523-2022-A-MDC-CH, en fecha 10 de noviembre del 2022. La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2022-MDC-CH, en fecha 03 de mayo del 2022. El Informe N° 006-2024-MDC/GDTI/RO-RTCH, de fecha 01 de febrero de 2024. El Informe N° 001-2024-MDC/OSLP-IO/CTC-AFHT, de fecha 05 de febrero de 2024. El Informe N° 042-2024-MDC/OSLP-FACM, de fecha 06 de febrero de 2024. El Informe N° 083-024-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 07 de febrero de 2024. La Opinión Legal N° 028-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 11 de febrero de 2024. **SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DE LA OBRA "CREACION DE TROCHAS CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, es necesario precisar que, la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa, no cuenta con bastante sustento legal ni mucho menos una regulación concreta; razón por la cual, se emplean las normas que son de aplicación supletoria. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, asimismo, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cura y ciencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, numeral 34.9) señala lo siguiente, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobado y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, por su parte, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula las causales de ampliación de plazo, de manera que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...).

Que, de lo referido en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo puede ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia de paralización o atrasos no imputable al contratista y que siempre modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra, conforme a lo previsto en el Reglamento. Asimismo, el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo por el contratista, debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario la ampliación de plazo; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, al respecto, cabe precisar que el literal a) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que la Ejecución Presupuestaria Directa (o administración directa) (...) Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, ahora, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto.

Que, asimismo, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

Que, además de ello, conforme a la Directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTIVA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2022-A-MDC-CH, de fecha 26 de julio de 2022.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2022-MDC-CH, en fecha 03 de mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico correspondiente al proyecto: "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco". Con un presupuesto de S/. 3,462,981.18 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno con 18/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios por la modalidad de ejecución de Administración Directa.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 523-2022-A-MDC-CH, en fecha 10 de noviembre del 2022, se ha aprobado la Modificación en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 01, correspondiente al proyecto: "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas -departamento de Cusco". Con un presupuesto modificado de S/. 4,272,334.95 (cuatro millones doscientos setenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 95/100 soles) y una ampliación de plazo n° 01 de 120 días calendarios.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2023-A-MDC-GM, en fecha 09 de marzo del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el Residente del proyecto: "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco". Por el plazo de cincuenta y cuatro (54) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y ciencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0106-2023-A-MDC-GM, en fecha 09 de mayo del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 solicitado por el Residente del proyecto: "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", por el plazo de cincuenta y un (51) días calendario.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0196-2023-A-MDC-GM, en fecha 02 de Julio del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 solicitado por el Residente del proyecto: "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco". Por el plazo de sesenta y nueve (69) días calendario.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0281-2023-MDC-GM, en fecha 19 de setiembre del 2023, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 solicitado por el Residente del proyecto "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco". Por el plazo de ciento cuarenta y uno (141) días calendario.

Que, siendo así, mediante Informe N° 006-2024-MDC/GDTI/RO-RTCH, de fecha 01 de febrero de 2024, el Residente de Obra. Ing. Rafael Torres Chicata, solicita Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", por un plazo de 81 días calendarios. Toda vez que, el proyecto se demoró debido a los retrasos no atribuibles a la Residencia, retrasos en la provisión de materiales y los retrasos en la provisión de servicios, no pudiendo ser concluido en el tiempo estipulado según el expediente técnico.

DESCRIPCIÓN	FECHA	
Plazo de ejecución según Expediente Técnico	180 días Calendarios	(Resolución de Alcaldía N° 248-2022-MDC-CH)
Inicio de plazo según expediente técnico	16-MAYO-2022	
Termino de plazo según expediente técnico	11 de NOVIEMBRE del 2022	
PLAZO EJECUCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	120 días calendarios	(Resolución de Alcaldía N° 523-2022-A-MDC-CH)
Inicio de ampliación de plazo N°01	12 de NOVIEMBRE del 2022	
termino de ampliación de plazo N°01	11 de MARZO del 2023	
PLAZO EJECUCIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 02	54 días calendarios	(Resolución de Gerencia Municipal N° 040 - 2023-MDC-GM)
Inicio de ampliación de plazo N°02	12 de marzo del 2023	
termino de ampliación de plazo N°02	04 de MAYO del 2023	
PLAZO EJECUCIÓN AMPLIACION DE PLAZO N° 03	51 días calendarios	(Resolución de Gerencia Municipal N° 0106 - 2023-MDC-GM)
Inicio de ampliación de plazo N°02	05 de MAYO del 2023	
termino de ampliación de plazo N°02	24 de JUNIO del 2023	
Ampliación de plazo N° 04	69 días calendarios	(RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0196-2023-MDC-GM)
Inicio de ampliación de plazo N°04	25 de JUNIO del 2023	
termino de ampliación de plazo N°04	01 de SETIEMBRE del 2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 05	141 días calendario	(RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0281-2023-MDC-GM)
Inicio de ampliación de plazo N°05	02 de SETIEMBRE del 2023	
termino de ampliación de plazo N°05	20 de ENERO del 2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 06	81 días calendario	A SOLICITAR
Inicio de ampliación de plazo N°06	21 de enero del 2024	
termino de ampliación de plazo N°06	10 de abril del 2024	

CUADRO 1: RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06

DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL (DÍAS)	
Paralización N° 02 (23/11/2023 antes de la jornada laboral)	23/11/2023	11/02/2024	81	81 días
Saldo de Plazo por Ejecutar debido a la Paralización	23/11/2023	20/01/2024	59	solicitados
TOTAL			81	

CUADRO 1: RESUMEN DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO Y CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN	FECHA
Inicio de la Actividad	16-MAYO-2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilaza"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Culminación de la Actividad

10- ABRIL -2024

Que, asimismo, mediante Informe N° 001-2024-MDC/OSLP-IO/CTC-AFHT, de fecha 05 de febrero de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Alex Fernando Huaman Torres, emite opinión declarando procedente la Ampliación de Plazo la Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquemarka -provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", por el plazo de 81 días calendarios; bajo la causal por atrasos y/o paralizaciones por causas (caso fortuito o fuerza mayor) no atribuibles al residente y por paralización de ejecución de obra. Toda vez que esta no ha sido ejecutado en su totalidad, puesto que, la ejecución de la Obra se paraliza por motivos de falta de asignación presupuestal, deficiencia en el expediente técnico y retrasos por días no laborables y feriados.

Acorde a la R.G.M. N° 281-2023-MDC-GM, la misma que resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por (141 días calendarios, contabilizados desde el 02 de septiembre del 2023 hasta el 20 de enero del 2024; sin embargo, por razones y/o causas ajenas a los ejecutores, el plazo de ejecución de obra se paraliza en fecha 23 de Noviembre del 2023 mediante la suscripción de Acta de Paralización de Obra por el cierre de año fiscal 2023 y la falta de disponibilidad presupuestal, siendo esta última causa, la principal razón, dado que a la fecha de la suscripción del Acta de Paralización, la obra ya no contaba con presupuesto para poder continuar con la ejecución de la obra acorde al cronograma de ejecución de obra vigente, y así cumplir con el objetivo del proyecto y/o finalidad pública; quedando así un saldo de plazo por ejecutar de 59 días calendarios de los 141 días calendarios aprobados mediante R.G.M. N° 281-2023-MDC-GM. Por otra parte, puesto que la limitante que era causal de la Paralización de la Obra, a la fecha no es impedimento para poder continuar con la ejecución, el área usuaria procede a elaborar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06 con fecha reprogramado para su reinicio desde el 12 de febrero del 2024 hasta el 10 de Abril del 2024 (59 días calendarios); sin embargo, para el computo del plazo que se solicitara como Ampliación de Plazo N° 06, se tomara en cuenta también los días que la obra se mantuvo paralizado. Se cuantifican 81 días calendarios por paralización de obra (saldo de plazo por ejecutar + días paralizados).

POR PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DIAS
Paralización N° 02 (23/11/2023 antes de la jornada laboral)	23/11/2023	11/02/2024	81
Saldo de Plazo por Ejecutar debido a la Paralización	23/11/2023	20/01/2024	59
TOTAL			81

Por lo expuesto, el saldo de plazo que la Obra contempla por ejecutar, se contabiliza desde el 12 de febrero de 2024 hasta el 10 de Abril del 2024, así mismo, de aprobarse y notificarse al área usuaria la Ampliación de Plazo N° 06, el residente de obra deberá presentar el calendario de ejecución de obra actualizado dentro de los plazos establecidos en los dispositivos legales que rigen y/o regulan las ejecuciones de obras por administración directa (Directiva N° 01-2022- MDC/SGDUR-MDC/CH/C, Directiva Interna de Ejecución de Obres por la Modalidad Presupuestaria Directa, de Municipalidad Distrital de Colquemarka/Chumbivilcas/Cusco).

Que, ahora, mediante Informe N° 012-2024-MDC/OSLP-FACM, de fecha 16 de enero de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, otorga CONFORMIDAD al expediente de ampliación de plazo N° 06, bajo el siguiente fundamento: (...) tanto la residencia como el inspector de obra, han cumplido en presentar los requisitos exigidos en el expediente de ampliación de plazo N° 05 por atrasos y/o paralizaciones por causas (caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas) no atribuibles al residente. De acuerdo a la justificación sustentadora, por lo tanto, esta dependencia otorga la conformidad al expediente de ampliación de plazo N° 01 por 63 días calendarios:

Por retrasos y/o paralizaciones por causas (caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobados), no atribuibles al residente, se debe sustentar con fotografías, pruebas de campo, etc.

De acuerdo a la Directiva N°001-2022-MDC/SGIDUR, en el numeral 5.3.5.1. Ampliación de Plazo de Obra "El plazo pactado solo podrá ser ampliado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del Cronograma de ejecución de Obra (realizado mediante el CPM, y representado en Diagramas de Barras o Redes), las causales son: 1. Por atrasos y/o paralizaciones por causas (caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas) no atribuibles al Residente, se debe sustentar con fotografías, pruebas de campo, etc.

Las causales de la Ampliación de Plazo N° 06, presentada por parte del Residente del Proyecto, según la Directiva vigente antes mencionada, **Por atrasos y/o paralizaciones por causas (caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas no atribuibles al Residente**, Esto debido a que no se cuenta con asignación presupuestal para la continuidad de la ejecución de las actividades programadas conforme al Expediente Técnico programado y su modificaciones correspondientes aprobadas mediante acto resolutive.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

AMPLIACION DE PLAZO N° 06	
CAUSAL	DESCRIPCION - SUSTENTO
Atrasos y/o paralizaciones por causas (caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas).	Paralización de obra N° 02, suscrita en fecha 23 de noviembre del 2023 a horas 7:30 am., debido a la falla de asignación presupuestal para ejecutar las partidas programadas en el expediente técnico y sus modificaciones.

CUANTIFICACION DE LOS DIAS DE AMPLIACIONES DE PLAZO N° 06

La cuantificación para la ampliación de plazo N° 06, solicitando por el residente del proyecto se detalla:

A) Paralización de obra N° 02.

Se presenta el siguiente cuadro de acuerdo a la cuantificación de días para la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de acuerdo a la paralización de obra, por falta de disponibilidad, el cual afecta a la ruta crítica:

Item	DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DIAS
1	Paralización de obra N° 02	23/11/2023 (antes de la jornada laboral)	11/02/2024 (programada para el reinicio de obra)	81
2	Saldo de plazo por ejecutar debido a la paralización de obra N° 02	23/11/2023 (antes de la jornada laboral)	20/01/2024 (fin de plazo de ejecución de obra).	59

RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO:

ITEM	DESCRIPCION	EXP. TECNICO APROBADO (días calendario)	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (aprobado)	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (aprobado)	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (aprobado)	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (aprobado)	AMPLIACION DE PLAZO N° 05 (aprobado)	AMPLIACION DE PLAZO N° 06 (solicitado)	PLAZO MODIFICADO
01	Plazo de ejecución del proyecto	180 días calendario	120 días calendario	54 días calendario	51 días calendario	69 días calendario	141 días calendario	81 días calendario	696 días calendario
02	Fecha programada	16/05/2022 al 11/11/2022	12/11/2022 al 11/03/2023	12/03/2023 al 04/05/2023	05/05/2023 al 24/06/2023	25/06/2023 al 01/09/2023	02/09/2023 al 20/01/2024	21/01/2024 al 10/04/2024	16/05/2022 al 10/04/2024

Que, así, en el presente caso en concreto, mediante Informe N° 083-2024-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. William G. Pezo Huamani, otorga CONFORMIDAD y solicita la emisión de Resolución de Gerencia Municipal de la Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquemarka provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", por un plazo de 81 días calendarios.

Que, de tal manera que, conforme a los informes expuestos por las áreas técnicas, la solicitud de ampliación de plazo N° 06, cumple con la justificación para que la solicitud sea aprobada, ello en cumplimiento de la directiva interna de la Entidad, así como con la norma especial de manera supletoria.

Que, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde aprobar la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06 con eficacia anticipada en vista de que, el inicio de la ampliación de ejecución de obra fue el 21 de enero del 2024 y culminará el 10 de enero de 2024, razón por el cual se apruebe tal ampliación N° 06, haciendo un total de 696 días calendarios para su ejecución, en vías de regularización.

Que, el Abog. Elias Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la solicitud de ampliación de Plazo N° 06, solicitada por el Residente de Proyecto "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquemarka - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", debido a que la ampliación de plazo inicio en fecha 21 de enero de 2024 y culminará el 10 de abril del 2024, siendo el plazo total de 81 días calendario; en conformidad al Informe N° 042-2024-MDC/OSLP-FACM, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto y al Informe N° 083-2024-MDC-GDTI-WGPH, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC, de fecha 01 de enero de 2024, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972. Se;

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada, la solicitud de ampliación de Plazo N° 06, solicitada por el Residente de Proyecto "Creación de Trochas Carrozables en las Comunidades del distrito de Colquamarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", debido a que la ampliación de plazo inicio en fecha 21 de enero de 2024 y culminará el 10 de abril del 2024, por el plazo total de 81 días calendario; en conformidad al Informe N° 042-2024-MDC/OSLP-FACM, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto y al Informe N° 083-2024-MDC-GDTI-WGPH, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad, la respectiva publicación en el portal institucional www.municolquamarca.gob.pe

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y al Residente de Obra, para que realicen las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M
GDTI
OSLP
Residente
Arch.
CACQ/ets

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2024 - 2024
C.P.O. GERENTE MUNICIPAL

